



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2025-MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo extraordinario N° 02-2025 de fecha 20 de enero de 2025; Informe Técnico N°020-2024-EARR, de fecha 02 de enero de 2025; Informe N°03-2025-SUBG.S-GSM/MDNC, de fecha 03 de enero de 2025; Informe N°002-2025-GSM/MDNC, de fecha 06 de enero de 2025; Informe Legal, N°006-2025-OGAJ/MDNC, y;

CONSIDERANDO:

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal sentido, y por las atribuciones que la Ley le confiere al Concejo Municipal, es que se ha aprobado la ordenanza Municipal N°015-2024-MDNC, de fecha 26 de septiembre de 2024, que se establece el Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que presta la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y establece el Régimen de Tarifa, en la cual se establece los costos para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado del distrito de Nueva Cajamarca. El cual en el numeral 1.3, de talla el importe de las

Al respecto, por las atribuciones que la Ley le confiere al Concejo Municipal, es que se ha aprobado la ordenanza Municipal N°017-2024-MDNC, de fecha 28 de octubre del 2024, que aprueba modificar el numeral 1.3 de la ordenanza Municipal N°015-2024-MDNC, que aprueba el Reglamento de prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca que se establece el Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que presta la Municipalidad Distrital de Nueva

Cajamarca y establece el Régimen de Tarifa, en la cual se establece los costos para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado del distrito de Nueva Cajamarca; cuya propuesta aprobada contempla la reducción de la cantidad de metros cúbicos de la categoría social y doméstico de 15 metros cúbicos a 10 metros cúbicos tal como se muestra en el siguiente cuadro:



• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Clase	Agua			Alcantarillado	
	Categoría	rango	Asignación consumos	Tarifa Agua potable	Tarifa Alcantarillado
		m3/mes	m3/mes	S/-m3	S/-m3

Residencial

Social	0 a mas	10	1.56	0.64
Domestico	0 a 8	10	1.56	0.64
	8 a 20		1.84	0.76
	20 a mas		2.50	1.20

No residencial

Comercial	0 a 30	30	1.83	0.77
	30 a mas		4.80	1.20
Industrial	0 a mas	75	4.80	1.20
Estatal	0 a mas	75	2.90	0.80

Ahora bien, visto el Informe Técnico N°020-2024-EARR, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el CPC. Edin Antonio Ramírez Rojas – Especialista Comercial, mediante el cual se pronuncia respecto a la prórroga de la Ordenanza Municipal N°017-2024-MDNC, concluyendo lo siguiente: “Se concluye que después de hacer el análisis de la data de la micro medición se ha identificado que aún tenemos muchos vecinos que no han tomado las acciones correspondientes para mejorar sus instalaciones sanitarias o no han tomado conciencia del buen uso del agua potable, por lo cual se estaría facturando fugas, retornos o mal uso del agua, esto afectaría de manera económica a los vecinos, Se concluye que la aplicación de la Ordenanza Municipal 017-2024-MDNC ha sido acertada ya que ha permitido mejorar la recaudación y a la misma vez mejorar la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado”. Asimismo, recomienda: “tomar las acciones correspondientes para incluir en la Ordenanza Municipal 017-2024-MDNC el plazo o vigencia de esta por el espacio de 3 meses como se indica en el Informe Técnico N° 003-2024-SGS-GSM/MDNC y ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal 017-2024-MDNC por 3 (tres) meses más correspondientes al mes de enero, febrero y marzo para permitir de esta manera a los usuarios seguir adoptando costumbres adecuadas de uso de agua, identificar y corregir las fugas y anular los retornos en sus viviendas”.

En ese respecto, es útil traer a colación lo establecido en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 20° incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos” y “Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40” indica: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”.

Asimismo, las ordenanzas municipales se pueden Aprobar, modificar o derogar, conforme al inciso 8 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades; por ello, se deberá elevar el presente expediente al Concejo Municipal, para su revisión, evaluación y aprobación, conforme a ley. Por su parte, el gobierno local tiene su órgano legislativo en el concejo municipal y su órgano ejecutivo en el alcalde. En el plano local existen dos niveles legislativos:

✓ Ordenanzas municipales, que son emitidas por el concejo municipal, conformado por los regidores y el alcalde (artículo 200.4 de la Constitución y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades).

✓ Decretos de alcaldía, que son emitidos por el alcalde con el objeto de reglamentar las ordenanzas. En efecto, prima la ordenanza municipal sobre el decreto de alcaldía.

Ante ello, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del concejo municipal, el cual una de ellas es que el concejo municipal puede Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, estipulado en el artículo 9° numeral 8, de la presente Ley.

Seguidamente, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

Con ese principio se consagra la validez del acto administrativo que contiene una presunción que admite prueba en contrario (cuando se busque la nulidad del acto); siendo una garantía para la actuación de la Administración Pública en el marco de sus competencias. De no existir este principio, podría darse pie a que todos los actos de las entidades sean cuestionados, con el consecuente riesgo del incumplimiento de los actos administrativos, lo que conllevaría a que no se logre la finalidad pública del Estado.

En ese respecto es preciso acotar que la solicitud presentada por el CPC. Edin Antonio Ramírez Rojas – Especialista Comercial, dirigido a la Subgerente de Saneamiento-Ing. Bárbara Marina Alva Tamaya, Referente a la prórroga de la Ordenanza Municipal N°017-2024-MDNC, de fecha 28 de octubre de 2024, expresado en el Informe Técnico N°020-2024-EARR, de fecha 02 de enero del 2025 e Informe N°003-2025-SUBG.S-GSM/MDNC, de fecha 03 de enero del 2025, Cumple con los requisitos para la validez del Acto Administrativo como son:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Competencia: Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida;

- Objeto o contenido: Conforme con el artículo 5 del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos;

- Finalidad Pública: Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

- Motivación y procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo.

Ahora bien, la modificación de la Ordenanza Municipal N°017-2024-MDNC, de fecha 28 de octubre de 2024, y la prórroga de la misma, es una situación administrativa que se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que, para su aprobación, es necesario que sea evaluado y debatido por el Concejo Municipal y sea consignado como tal, en Acta de Sesión, y posterior se emita el Acuerdo de Consejo aprobando la modificación materia de pronunciamiento. En consecuencia, el área especializada recomienda ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal 017-2024-MDNC por 3 (tres) meses más, correspondientes al mes de enero, febrero y marzo para permitir de esta manera a los usuarios seguir adoptando costumbres adecuadas de uso de agua, identificar y corregir las fugas y anular los retornos en sus viviendas.

ORDENANZA QUE APRUEBA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MDNC, QUE APRUEBA MODIFICAR EL NUMERAL 1.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°15-2024-MDNC DEL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA JURIDICION DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO 1°. - **MODIFICAR** El numeral 1.3 de la Ordenanza N°015-2024-MDNC, de fecha 26 de septiembre de 2024, que aprueba el Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Nueva Cajamarca, de manera temporal por 3 meses.

ARTÍCULO 2°. - **AMPLIAR LA PRORROGA** de vigencia de la Ordenanza Municipal N°017-2024-MDNC, de fecha 28 de octubre de 2024, que aprueba modificar el numeral 1.3 de la ordenanza Municipal N°015-2024-MDNC, respecto a la tarifa de los servicios de agua potable y alcantarillado, para ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal 017-2024-MDNC por 3 (tres) meses más correspondientes al mes de **ENERO, FEBRERO Y MARZO del**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

2025, en virtud del artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



William Sánchez Edquén
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

